

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2472246

Ruc/código :	20510103450	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:38:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

En los gastos generales del expediente técnico no se ha considerado al profesional JEFE DE PROYECTO, motivo por el cual se solicita que el requisito del plantel profesional clave sea variado a RESIDENTE DE OBRA, TITULO PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, quién es el responsable técnico de la obra y el único facultado a llenar el cuaderno de obra digital ante el OSCE por parte del contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 379 TDR Literal: A2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la evaluación de la consulta del participante debemos indicar que el Art. 16 de la Ley en concordancia con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, debemos indicar que, de acuerdo a su consulta se realizara la correccion en el inciso A.2 y A.3 debiendo poner RESIDENTE DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integracion de las Bases se realizara la correccion de acuerdo a la absolucion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2472246

Ruc/código :	20510103450	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:38:55

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

La denominación de la obra convocada para la ejecución del Mejoramiento del Servicio de Atención Integral al Adulto Mayor del distrito de Marcona-Nasca-Ica, hemos revisado que las obras similares registradas, no contemplan obras del mismo nombre: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, ó PUESTOS DE SALUD que son edificaciones con equipamiento médico, por el contrario se registran obras similares en colegios que nunca incluyen equipamiento médico en sus expedientes técnicos, y tampoco corresponden a una edificación para la atención integral al adulto mayor, por lo que solicitamos que se determine como obra similar a las obras de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, QUE INCLUYAN EQUIPAMIENTO MEDICO, ó PUESTOS DE SALUD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 378 TDR Literal: B Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la evaluación de la consulta del participante debemos indicar que el Art. 16 de la Ley en concordancia con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, indicamos que el participante busca un interés particular al querer modificar la definición de similares a su mejor parecer; también indicamos que para una mayor participación de participantes y/o postores el área usuaria tomo la decisión de considerar colegios; también aclaramos que los colegios cuentan con áreas de tópicos, talleres, gimnasios, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2472246

Ruc/código :	20510103450	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:38:55

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Solicitamos suprimir la exigencia de el Plan de Gestión Ambiental a presentarse en la propuesta del postor, por cuanto ese requisito es para el contratista que ejecute la obra. Verificar en notas **¿IMPORTANTE¿** PAGINA 17 de las bases integradas, acápite 2.2.1, documentos de presentación obligatoria y 2.2.1.1, documentos para la admisión de oferta, indica: el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. Esperamos una respuesta clara.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 387 TDR **Literal:** 10.9. **Página:** 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la evaluación de la consulta del participante debemos indicar que el Art. 16 de la Ley en concordancia con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, debemos indicar que se excluire el parrafo de los terminos de referencia, de acuerdo a la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integracion de las Bases se excluire dicho parrafo de los terminos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2472246

Ruc/código :	20510103450	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:38:55

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

MOVILIZACION

Se requiere una constancia de visita técnica al lugar de obra, que el postor deberá presentar en su oferta, se solicita suprimir esta exigencia, toda vez que no se designa que área es la responsable de la emisión de la constancia, no se designa persona encargada, ni fecha, ni hora, para las coordinaciones. Asimismo el postor en su anexo 3 declara el cumplimiento del expediente técnico. Verificar en notas **¿IMPORTANTE¿** PAGINA 17 de las bases integradas, acápite 2.2.1, documentos de presentación obligatoria y 2.2.1.1, documentos para la admisión de oferta, indica: el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. Esperamos una respuesta clara

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 387 TDR Literal: 10.10. **Página: 8**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la evaluación de la consulta del participante debemos indicar que el Art. 16 de la Ley en concordancia con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, debemos indicar que se excluire el parrafo de los terminos de referencia, de acuerdo a la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integracion de las Bases se excluire dicho parrafo de los terminos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2472246

Ruc/código :	20510103450	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:38:55

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

ACCIDENTES Y NOTIFICACIONES

Solicitamos suprimir la exigencia de el Plan de Gestión de Seguridad a presentarse en la propuesta del postor, por cuanto ese requisito es para el contratista que ejecute la obra, así como también no es un factor de calificación de las bases integradas. Verificar en notas ¿IMPORTANTE¿ PAGINA 17 de las bases integradas, acápite 2.2.1, documentos de presentación obligatoria y 2.2.1.1, documentos para la admisión de oferta, indica: el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. Esperamos una respuesta clara.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 387 TDR **Literal:** 10.11. **Página:** 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la evaluación de la consulta del participante debemos indicar que el Art. 16 de la Ley en concordancia con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, debemos indicar que se excluire el parrafo de los terminos de referencia, de acuerdo a la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integracion de las Bases se excluire dicho parrafo de los terminos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2472246

Ruc/código :	20510103450	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:38:55

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA

Solicitamos suprimir la exigencia de mantener el porcentaje de gastos generales y utilidad establecido en el expediente técnico, por cuanto ésta exigencia no asegura la presencia del plantel profesional y de ésta manera esté presente la dirección técnica y por ende asegure la dirección técnica de la obra y otros, en primer lugar por el error de incluir un JEFE DE PROYECTO que no está incluido en los gastos generales, y además porque el contratista que ejecute la obra tiene la obligación de mantener la presencia del plantel profesional y dirección técnica porque ya se encuentra establecida en el Reglamento artículo 190.2 y en el cuadro de penalidades de la proforma del contrato establecidas las multas por su incumplimiento. La utilidad puede entenderse como el resultado que el contratista tiene la expectativa de recibir y que forma parte del movimiento económico general de la empresa con el objeto de dar dividendos, capitalizar, reinvertir, pagar impuestos relativos a la misma utilidad e incluso cubrir pérdidas de otras obras, por lo que no debería ceñirse al porcentaje del expediente técnico. Los demás cumplimientos de obligaciones serán supervisados por la Entidad, por lo que vemos innecesaria la exigencia de mantener el porcentaje de gastos generales y utilidad establecido en el expediente técnico. Es innecesaria la exigencia, el postor es libre de elaborar su oferta, se estaría vulnerando sus derechos a la libre concurrencia del proceso. De mantenerse sustentar técnicamente la exigencia, para evitar nulidades posteriores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 386 TDR **Literal:** 10.15 **Página:** 9
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la evaluación de la consulta del participante debemos indicar que el Art. 16 de la Ley en concordancia con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, debemos indicar que se excluire el parrafo de los terminos de referencia, de acuerdo a la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integracion de las Bases se excluire dicho parrafo de los terminos de referencia.